## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

| N° | | FECHA | | PROCESO | MINIMA CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|---|

| GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD** | COORDINACIÓN DE DEPORTE | | | |
| **OBJETO** | ADQUISICION DE UNIFORMES DE FÚBTOL CON DESTINO AL TORNEO "SENIOR MASTER" 2024 DEL INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE | | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo total para la ejecución es de quince (15) días, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **GASTO**<br>Inversión | **RUBRO**<br>2.3.2.02.02.009<br>AUX-433<br>Programa: 4301<br>Producto: 4301038<br>Meta: 020<br>BPIN: 2023415510040<br><br>2.3.2.02.02.009<br>AUX-433<br>Programa: 4301<br>Producto: 4301032<br>Meta: 027<br>BPIN: 2023415510040 | **RECURSO**<br>Propios | **N° CDP**<br>2024000070 del 15/02/2024 |
| **CODIGO UNSPSC** | 53101500: Pantalones de deporte<br>53102700: Uniformes<br>53103000: Camisetas | | | |
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL** | COMPRAVENTA | | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA | | | |
| **ANTICIPO** | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor estimado para la ejecución del contrato es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($14.646.667) M/Cte,** incluido IVA.<br><br>UN (01) solo pago una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, la prestación de los servicios y elementos entregados a satisfacción, su respectiva factura, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y una vez se dé cumplimiento a los siguientes requisitos generales:<br><br>- Certificación expedida por el supervisor designado donde manifiesta estarse cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados.<br>- Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, de la parte contratista, donde se acredite encontrarse al día en el pago de | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.<br>- Tramite de la respectiva cuenta<br>- El cargue de la información en la página del SECOP II. | | | |
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | INTERVENTORIA | | SUPERVISIÓN | X |

| **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)** | |
|---|---|
| **PLAN DE DESARROLLO** | PLAN DE DESARROLLO "REGIÓN QUE VIVE" |
| **LINEA ESTRATEGICA:** | N/A |
| **SECTOR:** | N/A |
| **PROGRAMA** | N/A |
| **SUBPROGRAMA** | N/A |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | N/A |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (1)**

En línea con modernización del Estado y expedición de nuevas normas, han asignado competencias administrativas y legales que hace necesario el mejoramiento y fortalecimiento continuo de procedimientos institucionales para una adecuada gestión, requiriéndose un mayor esfuerzo de capacidad intelectual y talento humano a cargo del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del municipio de Pitalito, para así mismo tener acompañamiento e instrumentalización de las diferentes etapas de procesos administrativos y mejoras en la prestación de sus servicios culturales, recreativos y deportivos a los habitantes del municipio.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad básica de la división política-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Estado Colombiano en virtud de la descentralización de sus funciones, plantea satisfacer los derechos culturales, recreativos y deportivos del municipio de Pitalito, a través del Decreto Municipal No. 470 del 30 de diciembre de 2014, que crea el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, cuyo objeto es diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los habitantes del Municipio de Pitalito y es función del Director celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

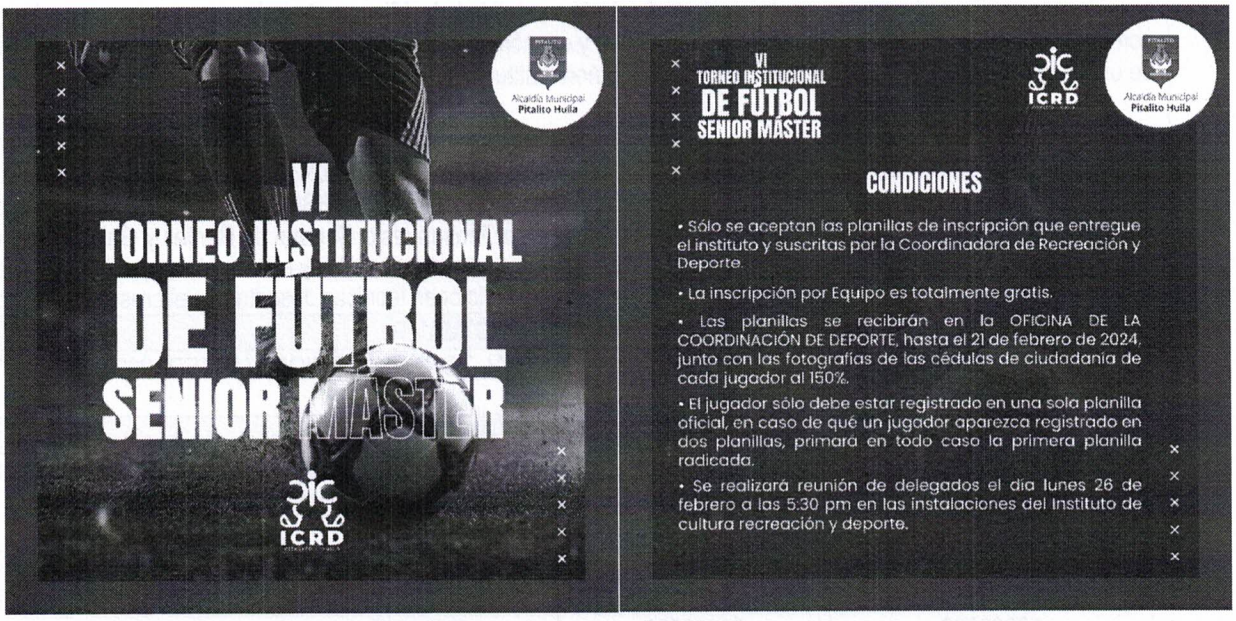
El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito como establecimiento público descentralizado de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, en cumplimiento de su objeto así como de los planes y proyectos contemplados en el Plan de desarrollo municipal, ve imperativo que la Dirección del instituto como facultad y principal función, celebre todos los actos y contratos necesarios que lleven a la satisfacción efectiva de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los Laboyanos y en este sentido que conlleve la buena prestación de los servicios que en el Instituto se ofrezcan.

La Carta Internacional de Educación Física y Deporte, adoptada por la UNESCO en París, en 1978 marca como derecho fundamental el deporte, en el artículo 1 que expresa "La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos", y en pleno, confirma al mundo no solo la importancia que tiene el deporte, sino también la educación física y la recreación como elementos esenciales dentro del sistema de educación, formación integral de las personas y enriquecimiento de la cultura.

De conformidad con el Acto Legislativo Número 02 del Agosto 17 del 2000, que modificó el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia; el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

En cumplimiento de las disposiciones consignadas en la Ley 181 de 1995 en donde cada municipio debe fomentar, patrocinar, divulgar y planificar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales para contribuir a la formación integral de la persona, además de promover el deporte recreativo y competitivo; teniendo en cuenta que el Municipio de Pitalito, pretende como objetivo el fomento y la masificación del deporte, la recreación y la actividad física, con equidad e inclusión.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte – ICRD, ha desarrollado un campeonato denominado "Senior Master" en su versión número VI Torneo Institucional de Fútbol Senior Master tal como se avizora a continuación:




Conforme lo anterior, debido a la convocatoria realizada, se ha decidido tomar la iniciativa de que los primeros diez (10) equipos inscritos se harán acreedores de uniformes, como una manera de incentivar la participación, toda vez que, los uniformes deportivos son fundamentales para el éxito de cualquier equipo de fútbol o cualquier disciplina deportiva. Estas prendas ofrecen muchos beneficios que van desde promover la identificación con el equipo hasta mejorar la colaboración entre los jugadores.

Los uniformes ayudan a definir y reflejar la identidad del equipo, ya sea en un torneo profesional o en un partido amistoso. Los colores, los emblemas y los emblemas de la marca permiten que los aficionados reconozcan a su equipo entre varios competidores. Además, estas prendas funcionan como un símbolo de orgullo para todos aquellos que forman parte de un determinado equipo.

Los uniformes también realzan el trabajo en equipo dentro del campo. Estas prendas permiten que los jugadores se reconozcan unos a otros durante el juego y favorecen la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos comunes. Por lo tanto, las camisetas proporcionan un sentido de pertenencia y lealtad hacia el equipo entero, lo que ayuda a mejorar la moral general y el rendimiento del mismo.

En conclusión, los uniformes deportivos son vitales para mejorar el rendimiento y éxito de cualquier disciplina deportiva debido a sus beneficios únicos: promueve la identificación con el equipo, mejora la colaboración entre los jugadores y destaca el estilo personal de cada individuo involucrado en el juego.

Teniendo en cuenta que es necesaria la contratación aludida, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, procederá a realizar la invitación para contratar a la persona jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes y oferte el menor valor, de conformidad con lo señalado en el presente estudio y la invitación pública. Por lo antes expuesto el proceso se regirá por la ley 80 de 19993, ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes.

## DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

Para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias descritas en los antecedentes establecidos en la identificación de la necesidad a solventar, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ha considerado realizar el proceso contractual mediante la modalidad de Mínima Cuantía, con una persona jurídica que acredite la idoneidad, experiencia, capacidad operativa y económica y se encargue de prestar los servicios de adquisición de uniformes para el desarrollo del campeonato VI Torneo Institucional de Fútbol Senior Master.

Para el desarrollo del presente proceso y eventual contrato, se cuenta con recursos económicos provenientes del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000070 expedido el 15/02/2024, por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($14.646.667) M/Cte, dado en la Jefatura Administrativa y Financiera. El cual está dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, por lo que resulta conveniente, oportuno y viable, adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

## OBJETO CONTRACTUAL (3)

ADQUISICION DE UNIFORMES DE FÚBTOL CON DESTINO AL TORNEO "SENIOR MASTER" 2024 DEL INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

## CLASIFICACIÓN UNSPSC (4)

Los bienes a contratar se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta numeral 2, del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

| Segmentos | familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 53000000 | 53100000 | 53101500 | Pantalones de deporte |
| 53000000 | 53100000 | 53102700 | Uniformes |

## ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)

### 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por el Instituto que a continuación se describen:

| ITEM | DESCRIPCION | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UND /MED | CANT |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | UNIFORME FUTBOL JUGADOR | Uniforme personalizado completo conjunto camiseta manga larga, pantaloneta, en tela tipo dryfit estampada con logo de la administración municipal de Pitalito, nombre del equipo y números diferentes, igualmente medias, la talla será solicitada según la necesidad y solo será autorizada por el supervisor del contrato. | UND | 190 |
| 2 | UNIFORME FUTBOL ARQUERO | Uniforme personalizado completo conjunto camiseta manga larga, sudadera, en tela tipo bioto acolchado estampado con logo de la administración municipal de Pitalito, nombre del equipo y números diferentes, igualmente medias, la talla será solicitada según la necesidad y solo será autorizada por el supervisor del contrato. | UND | 10 |
| **TOTAL** | | | | **200** |

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

1. Cumplir con la entrega de los elementos objeto del contrato conforme a lo establecido en las condiciones técnicas y precios ofrecidos en la propuesta presentada en el tiempo requerido por el supervisor.
2. Garantizar la calidad y/o correcta entrega de los elementos objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos.
3. Contar con disponibilidad amplia y suficiente de los elementos y/o artículos que le permita cumplir con la entrega de los mismos.
4. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte en el momento que sea requerido.
6. Las demás que asigne el supervisor del contrato y se deriven de la naturaleza del contrato

### 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
3. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
5. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del ICRD y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
15. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

**16. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

El Instituto De Cultura, Recreación Y Deporte se verá obligado para el contratista a lo siguiente:

17. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
18. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
19. Realizar la supervisión del contrato.
20. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
21. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
22. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
23. Exigir AL CONTRATISTA a través del interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
24. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
25. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

## EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (6)

### A. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($14.646.667) M/Cte** como se muestra a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UND /MED | CANT | PROVEEDOR 01 | PROVEEDOR 02 | PROVEEDOR 03 | VR UNT PROMEDIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VR UNT | VR UNT | VR UNT | | |
| 1 | UNIFORME FUTBOL JUGADOR | UNIFORME PERSONALIZADO COMPLETO CONJUNTO CAMISETA MANGA LARGA, PANTALONETA, EN TELA TIPO DRYFIT ESTAMPADA CON LOGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PITALITO, NOMBRE DEL EQUIPO Y | UND | 190 | 70,000 | 72,000 | 75,000 | 72,333 | 13,743,333.33 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NÚMEROS DIFERENTES, IGUALMENTE MEDIAS, LA TALLA SERÁ SOLICITADA SEGÚN LA NECESIDAD Y SOLO SERÁ AUTORIZADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. | | | | | | | |
| 2 | UNIFORME FUTBOL ARQUERO | UNIFORME PERSONALIZADO COMPLETO CONJUNTO CAMISETA MANGA LARGA, SUDADERA, EN TELA TIPO BIOTO ACOLCHADO ESTAMPADO CON LOGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PITALITO, NOMBRE DEL EQUIPO Y NÚMEROS DIFERENTES, IGUALMENTE MEDIAS, LA TALLA SERÁ SOLICITADA SEGÚN LA NECESIDAD Y SOLO SERÁ AUTORIZADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. | UND | 10 | 88,000 | 90,000 | 93,000 | 90,333 | 903,333.33 |
| **TOTAL** | | | | **200** | **158,000** | **162,000** | **168,000** | **162,667** | **14,646,667** |

**Nota 1**.- Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el valor unitario de cada Ítem IVA incluido, que oferte sobre todos los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor precio de descuento.

**Nota 2**.- El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre a IVA, así como las deducciones, retenciones otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

| | |
|---|---|
| Pólizas. | De acuerdo a la exigencia en la invitación publica y según corredor de seguros. |
| Tasa Deporte | 2 % del valor del contrato |
| Estampilla pro Cultura | 1% del valor del contrato |
| Estampilla pro Universidad | 0.5% del valor del contrato |
| Estampilla probienestar del Ancianato | 4% del valor del contrato |
| Estampilla proelectrificación rural | 0.5% del valor del contrato |
| Retefuente | Conforme al porcentaje establecido por la Ley. |

## B. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Con base en las condiciones técnicas establecidas en el proceso, se procedió a realizar los análisis, cálculos y demás cotizaciones teniendo en cuenta los precios actuales del mercado, lo que arrojo el informe de variables adjunto "ESTUDIO DE MERCADO".

Se anexa al estudio de mercado las siguientes cotizaciones:

- Cotización No 1: Imperio de la camiseta
- Cotización No 2: Estampex
- Cotización No. 3: Mayker

**C. EROGACIÓN PRESUPUESTAL**

El ICRD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2024000070 DEL 15/02/2024 | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **FUENTE** | **NOMBRE** | **VALOR** |
| 2.3.2.02.02.009 AUX. 433 META 028 0277 | 2208 | TASA PRODEPORTE | $14.646.667 |
| **VALOR CDP** | | | **$14.646.667** |

**FORMA DE PAGO (7)**

UN (01) solo pago una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, la prestación de los servicios y elementos entregados a satisfacción, su respectiva factura, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

**PLAZO DE JECUCIÓN (8)**

El plazo total para la ejecución es de quince (15) días, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

| **MODALIDAD DE SELECCIÓN (9)** | **Licitación Pública** | **Selección Abreviada** | **Concurso de Méritos** | **Mínima Cuantía** | **Contratación Directa** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | X | |

**FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (10)**

El proceso de selección a que se refiere este estudio previo se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizara de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del ICRD y los fines que ella persigue.

Se adelantará el proceso contractual bajo la modalidad de selección por Invitación publica de mínima cuantía, estipulada mediante el articulo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modalidad adicionada por el artículo 94 de la Le y_1474 de 2011 yen el Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2 Disposiciones especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratacić6n, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, en fundamento a la naturaleza del servicio y su cuantía.

El procedimiento de selección corresponde a la modalidad de MINIMA CUANTIA, (CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 DE 2011, que modifico la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013 (11)**

*Proyectó: Daniela Manrique Calderón – Abg. Oficina contratación*

| | |
|---|---|
| **Revisado por: FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ** | **Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA** |
| **Firma:** | **Firma:** |
| **Cargo: Asesor Jurídico** | **Cargo: Coordinadora de Deporte** |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados y además teniendo en cuenta que para el presente proceso contractual se la compra de uniformes.

| Segmentos | familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|
| 53000000 | 53100000 | 53101500 | Pantalones de deporte |
| 53000000 | 53100000 | 53102700 | Uniformes |

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14080

## A. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El servicio a adquirir por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

- ADQUISICIONES PREVIAS DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: El análisis de la demanda del servicio adquirido por diferentes Entidades Públicas en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en el Portal Colombia compra eficiente SECOP (WWW.colombiacompra.gov.co); ubicado el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercado, minuta del contrato, actas...)

| AÑO | NO. DE PROCESO | TIPO DE PROCESO | OBJETO | CUANTÍA | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | 2024-02-15 | Contratación Mínima Cuantía | ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ | $17.611.000 | MUNICIPIO DE CUBARA- BOYACÁ |
| 2023 | 015 DE 2023 | Convocatoria pública | COMPRAR LOS UNIFORMES PARA LOS EQUIPOS GANADORES DE LOS JUEGOS INTERCLASES SECCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIANO FLOREZ CARDONA | $1.750.000 | INSTITUCION EDUCATIVA AURELIANO FLOREZ CARDONA |
| 2022 | RE-005-2022 | Contratación Mínima Cuantía | AUNAR ESFUERZOS PARA LA ENTREGA DE SUMINISTROS DE UNIFORMES DEPORTIVOS EN POST DE INCENTIVAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL DEPORTE, LOS CUALES SERAN DIRIGIDOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LOS DIFERENTES MUNCIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA | $54.001.000 | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA |

**B. ANALISIS DE LA OFERTA**

A continuación, se relacionan algunas empresas que prestan servicios de dotaciones en Colombia, que cuenta con sede en Pitalito – Huila y tienen aprobados los ramos más comunes por las entidades públicas:

- ✓ UNIFORMES Y DOTACIONES
- ✓ DEPORTIVOS BOLENA
- ✓ DEPORTIVOS KERLIDZA
- ✓ CONFECCIONES MUNAR

Los anteriores proveedores se presentaron en procesos convocados por las entidades demandantes de este tipo de servicios, ofreciendo sus servicios como lo dispone las requeridas en el presente proceso de contratación.

Es así que podrán participar todas las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes que se requieran en el presente proceso de contratación.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (12)**

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**REQUISITOS DE HABILITANTES GENERALES Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA (13)**

El instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Para la presente contratación de mínima cuantía se entrará a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamentará el sistema de compras y contratación pública". Unificado en el decreto 1082 de 2015. El Instituto escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

**VERIFICACIÓN FACTOR JURIDICO**: Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

**a). Carta de presentación de la propuesta** (Formato N° 1): Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal. Para la carta de presentación de la propuesta los proponentes, deberán tener en cuenta el Anexo de la presente invitación pública a participar, que contiene la información mínima que cada proponente debe incluir en la misma. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

**b). Certificado de existencia y representación legal: Personas Jurídicas:** Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que coste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, el objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente Invitación publica, su constitución debe ser mínimo un año antes del cierre del proceso y su vigencia mínima debe ser el término de ejecución del contrato y un año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con el Instituto de Cultura, recreación y deporte, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

**Personas Natural comerciante:** Cedula de ciudadanía y certificado de Matricula mercantil. Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de la cedula de ciudadanía. Además, aportará el certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

**Nota:** Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

***El proponente no podrá registrar ningún tipo de medida cautelar en el registro mercantil.***

**Documento de conformación del consorcio o unión temporal**

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto de Cultura, recreación y deporte.
b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto de Cultura, recreación y deporte.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente anexo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto de Cultura, recreación y deporte las solicitará.

**Oferentes extranjeros:** La personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con la presente invitación publica, así como para presentarla judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen como proponente natural, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del proponente plural con los requisitos señalados en la presente invitación pública.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique, necesariamente, una actividad de carácter permanente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

**c). Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente actualizada o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta.

**d). Cuando el proponente sea una persona natural y tenga la obligación de definir su situación militar** (hombre menor de 50 años), deberá presentar copia de la respectiva libreta militar. Si se trata de una persona Jurídica este requisito se exigirá respecto del representante legal.

**e). Autorización Para Contratar (si aplica):** En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual so le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

**f). Documento de conformación de consorcio o unión temporal**: Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar el documento consorcial o de unión temporal, y anexar fotocopia de la cédula, certificado de vigencia y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales.

**g). El registro único tributario (RUT) debidamente actualizado y certificado por la DIAN**: Se deberá anexar fotocopia de RUT actualizado LEGIBLE si el proponente es persona natural, si el Proponente es persona Jurídica deberá anexar fotocopia de RUT actualizado tanto del representante legal, como de la personería jurídica, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar fotocopia de RUT actualizado de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

**h). Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes:** Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El ICRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

**i). Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación, vigentes:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL ICRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

*Proyectó: Daniela Manrique Calderón – Abg. Oficina contratación*

| | |
|---|---|
| **Revisado por: FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ** | **Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA** |
| **Firma:** | **Firma:** |
| **Cargo: Asesor Jurídico** | **Cargo: Coordinadora de Deporte** |

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

**j). Certificado de Antecedentes Judiciales:** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL ICRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta.

**k).Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM, no obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.

**l). Certificado del Sistema de Medidas Correctivas RNMC:** Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL ICRD requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

**m). Acreditación Del Pago de la Seguridad Social CARL, Pensión y Salud y Aportes A Las Cajas De Compensación Familiar, ICBF Y Sena según aplique).** Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, para el caso de personas jurídicas. Para el caso de personas naturales, la certificación podrá ser expedida por la persona natural o por contador público con tarjeta profesional vigente; en este caso, el profesional de la contaduría deberá anexar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de Antecedentes de la Junta de Contadores. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de las Reformas Tributarias (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), (Ley 1819 de 2016), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de Antecedentes de la Junta de Contadores). Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

**Nota:** Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la

tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

**m). Compromiso Anticorrupción:** El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 10 de la ley 45 de 1990. DILIGENCIAR FORMATO 7.

**n). Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades:** No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. DILIGENCIAR FORMATO 8.

**ñ). Acreditación de domicilio principal, sucursal agencia o establecimiento de comercio:** El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento comercial de su propiedad donde pueda cumplir con las obligaciones del eventual contrato; conforme lo establece el código de comercio en los artículos 13 numeral 2º en concordancia con el artículo 25 y demás normatividad vigente que la regula.

**o). Certificación bancaria vigente:** Solo deberá aportar este documento el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, previa publicación en el SECOP II de la certificación de no observaciones al informe de evaluación.

| FACTOR JURIDICO | CUMPLE O NO CUMPLE |
|---|---|

**VERIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO**. Condiciones de experiencia especifica del proponente: Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

- ✓ **Experiencia general:** Se tomará el certificado de experiencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso en el que se demuestre que la actividad desarrollada por el proponente sea acorde al objeto contractual y la constitución de la misma no sea inferior a un (1) año.

- ✓ **Experiencia especifica:** El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificación de máximo tres (03) contratos ejecutados y liquidados con Entidades Públicas y/o privadas, acreditados mediante certificaciones o copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación cuyo objeto sea igual o similar al objeto a contratar, relacionado con venta de dotaciones, prendas de vestir y/o uniformes cuya sumatoria del valor de los presupuestos ejecutados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso. (en caso de contratos o certificados de vigencias anteriores, los valores se actualizarán en salarios mínimos legales mensuales vigentes). Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

  - Nombre o razón social del Contratante.
  - Nombre o razón social del Contratista.
  - Objeto o alcance del contrato
  - Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual
  - solicitado)
  - Valor del contrato
  - Fecha de inicio y terminación del contrato

- Firma de quien expide la certificación o firma del encargado de la entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el ICRD podré solicitar información adicional.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el ICRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos que se adjuntan en el portal del SECOP II, de la propuesta deben ser legibles y verificables.

| FACTOR TÉCNICO | CUMPLE O NO CUMPLE |
|---|---|

**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA**: Se escogerá la propuesta económica de menor valor y se procederá a verificar de manera simultánea si esta CUMPLE o No CUMPLE con los requisitos habilitantes (jurídicos y experiencia) con el fin de garantizar la trasparencia y celeridad del proceso.

**CRITERIOS DE DESEMPATE (14)**

En el evento en se presente un empate de dos o más ofertas, de manera que una y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se procederá al desempate en la siguiente forma:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

| No. orden | Factor |
|---|---|
| 1 | Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente |
| 2 | Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición.<br><br>En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada |
| 3 | Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal |
| 4 | Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor. |
| 5 | Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la |

| | |
|---|---|
| | certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. |
| 6 | Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición. |
| 7 | Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo. |
| 8 | Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal. |
| 9 | Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal. |
| 10 | Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . |
| 11 | Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. |
| 12 | Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor. |

***NOTA:*** *Los factores de desempate se tendrán en cuenta si cumplen lo establecido de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.*

**CAUSALES DE RECHAZO (15)**

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) La presentación de varias propuestas por parte del mismo oferente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

b) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución política de Colombia, el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales y complementarias aplicables.
c) Cuando en la oferta económica se modifique, varíe, sustituya o eliminen condiciones de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y señaladas en la invitación pública y los estudios y documentos previos.
d) Cuando de acuerdo con la verificación de las especificaciones técnicas presentadas en la oferta económica, el proponente no cumpla con los mismos, o no se oferten todos los ítems.
e) Cuando el proponente no diligencie totalmente o no entregue dentro de la propuesta la oferta económica o técnica.
f) En caso que la persona jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación o la duración de está es inferior a la exigida en la Invitación pública.
g) Cuando la información contenida en los documentos que componen la propuesta presente inconsistencias o no se ajuste a la realidad.
h) Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado en proceso contractual. O cuando el valor unitario de alguno de sus ítems unitarios esté por encima del valor unitario del presupuesto oficial, o no exprese valor alguno.
i) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
j) Cuando el proponente, haya presentado ofertas parciales, alternativas o condicionadas.
k) Cuando el proponente, a la fecha de cierre del proceso, estando obligado no se encuentre a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, y con la contratación de aprendices, cuando también le corresponda.
l) Cuando el proponente no cumpla con algún requisito habilitante y no lo subsane en el tiempo establecido para ello.
m) Cuando el proponente tenga obligaciones pendientes con la Entidad o haya sido sancionado con multa.
n) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
o) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
p) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
q) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
r) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
s) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación
Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Instituto en el término de traslado del informe de evaluación y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.
t) Presentar la propuesta mediante un perfil o usurario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
u) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
v) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
w) Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.

*Proyectó: Daniela Manrique Calderón – Abg. Oficina contratación*

| | |
|---|---|
| **Revisado por: FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ** | **Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA** |
| **Firma:** | **Firma:** |
| **Cargo: Asesor Jurídico** | **Cargo: Coordinadora de Deporte** |

NOTA: El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

**PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA (16)**

El ICRD declarará desierto el presente proceso cuando nadie presente oferta, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

**ANALISIS Y ESTIMACION DE RIESGOS (17)**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

El citado Decreto, establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

El Instituto ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se puedan presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes al proceso de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según lineamientos establecidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales de contrato que eventualmente se celebre

*Proyectó: Daniela Manrique Calderón – Abg. Oficina contratación*

| | |
|---|---|
| **Revisado por: FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ** | **Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA** |
| **Firma:** | **Firma:** |
| **Cargo: Asesor Jurídico** | **Cargo: Coordinadora de Deporte** |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | Incumplimiento de las obligaciones del contrato, entrega de informes | Riesgo de no ejecución, o afectación del cronograma | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Supervisión y cumplimiento de obligaciones dentro de los plazos | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Febrero de 2024 | Marzo de 2024 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | CRONOGRAMA DEL PROCESO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIO | Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual | Riesgos en proceso de ejecución | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Establecimiento de garantías | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Febrero de 2024 | Marzo de 2024 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | POR EVENTO |
| 3 | ESPECÍFICO | INTERNO | CONTRATACIÓN | FINANCIERO | Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez, endeudamiento | Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | ENTIDAD ESTATAL | Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Febrero de 2024 | Marzo de 2024 | Al momento del cierre de ofertas | UNA VEZ |
| 4 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento requerimientos técnicos del servicio suministrado y/o demoras | Baja calidad en el servicio, afectación disponibilidad de personal | 4 | 3 | 7 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Establecimiento de garantías en el contrato póliza | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | NO | CONTRATISTA | Febrero de 2024 | Marzo de 2024 | En la supervisión | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |
| 5 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Falta de logística, insumos o espacios disponibles para eventos | Afectación en el cronograma y obligaciones del contrato | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Establecimiento de garantías y obligaciones del contrato | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | Febrero de 2024 | Marzo de 2024 | Durante el desarrollo del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |
| 6 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones o daños | Afectaciones o daño a terceros derivado de la ejecución | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Aseguramiento por póliza de daños | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Febrero de 2024 | Marzo de 2024 | Durante el desarrollo del contrato | QUINCENAL |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | DE LA NATURALEZA | Desórdenes sociales, enfermedad, paros, protestas que impidan el desarrollo | Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | CONTRATISTA | Febrero de 2024 | Marzo de 2024 | Por evento | POR EVENTO |
| 8 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas o de aportes a seguridad social | Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Establecimiento de garantías con póliza de seguro | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Febrero de 2024 | Marzo de 2024 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | MENSUAL |
| 9 | ESPECÍFICO | EXTERNO | CONTRATACIÓN | REGULATORIO | Accidentes de trabajo del personal y recurso humano asignado al proyecto | Afectación del cronograma del contrato | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | CONTRATISTA | Febrero de 2024 | Marzo de 2024 | En la supervisión | POR EVENTO |
| 10 | ESPECÍFICO | INTERNO | PLANEACIÓN | ECONÓMICO | Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato | Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD ESTATAL | Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Febrero de 2024 | Marzo de 2024 | Durante el desarrollo del contrato | DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN |
| 11 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | ECONÓMICO | Estimación inadecuada costos asociados y/o incremento de precios de | Desequilibrio económico del contrato | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ CONTRATISTA | Revisión y ajuste de las condiciones del proceso | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | Febrero de 2024 | Marzo de 2024 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | POR EVENTO |

## GARANTIAS (18)

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza de garantía favor del INSTITUTO, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Póliza de seguros | 10% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio | Póliza de seguros | 20% del valor inicial del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más |

En cualquier evento en que adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

## SUPERVISION DEL CONTRATO (19)

*Proyectó: Daniela Manrique Calderón – Abg. Oficina contratación*

**Revisado por: FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ**
**Firma:**
**Cargo: Asesor Jurídico**

**Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA**
**Firma:**
**Cargo: Coordinadora de Deporte**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.
La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Directora del Instituto.

**INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA (20)**

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Responsable;

**MARICELA QUILINDO VALENCIA**
Coordinadora de Deporte

Revisó en su texto legal: **FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ**
Asesor Jurídico

*Proyectó: Daniela Manrique Calderón – Abg. Oficina contratación*

| | |
|---|---|
| **Revisado por: FERNEY DARÍO ESPAÑA MUÑOZ** | **Aprobado por: MARICELA QUILINDO VALENCIA** |
| **Firma:** | **Firma:** |
| **Cargo: Asesor Jurídico** | **Cargo: Coordinadora de Deporte** |